



citexvi

Cidade Tecnolóxica de Vigo

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS DEL
EDIFICIO CITEXVI**

CTV-041 (19)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Cidade Tecnolóxica de Vigo, S.A.
R/ Fonte das Abelleiras, s/n – Campus Universitario, 36310 – Vigo
Teléfono: 986 120 420
Correo electrónicos: admon@citexvi.es



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es regular las condiciones de contratación para, mediante procedimiento abierto, realizar la adjudicación del Contrato de Prestación del Servicio de Información y Control de Accesos del Edificio CITE XVI, de acuerdo con las especificaciones aquí recogidas y las que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. NOMENCLATURA CPV.

La codificación de la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 es la siguiente:

79992000 – Servicios de recepción.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO.

Cidade Tecnológica de Vigo, S.A. es la sociedad encargada de realizar la puesta en marcha y supervisión de las actividades relacionadas con la gestión del Edificio CITE XVI. Su responsabilidad es gestionar el conjunto de infraestructuras, espacios, recursos y servicios destinados a las entidades que están instaladas en el Edificio CITE XVI.

Dado que Cidade Tecnológica de Vigo, S.A. no dispone del personal suficiente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, el objeto de la presente licitación es la contratación del Servicio de Información y Control de Accesos del Edificio CITE XVI.

4. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Así mismo y para la puesta en marcha del expediente correspondiente a este contrato existen las memorias previas, tanto para su inicio como para su justificación que se encuentran a disposición de los interesados.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación será el Consejo de Administración de Cidade Tecnológica de Vigo, S.A. o la persona que, por delegación, actúe en su nombre y podrá constituir una Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores y para asistir al citado órgano en la adjudicación del contrato. Su composición será concretada, en su caso, por el órgano de contratación, rigiéndose su funcionamiento por las normas establecidas en el LCSP, salvo que el órgano de contratación disponga otra cosa.

Asimismo, el órgano de contratación si la complejidad técnica del contrato lo requiriese podrá constituir un órgano de valoración. Dicho órgano se encargará de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el gerente de CITEXVI.

8. PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE.

Todas las consultas relacionadas con este expediente se pueden hacer en horario de 10:00 a 14:00 en el Edificio CITEXVI, R/ Fonte das Abelleiras, s/n - Campus Universitario de Vigo hasta el día anterior al cierre de plazo de presentación de ofertas.

Teléfono: 986.120.420

Correo electrónico: admon@citexvi.es

Perfil del contratante: <http://www.citexvi.es/> perfil del contratante

9. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Presupuesto base de licitación sin IVA (para dos años): CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (46.387,54 €).

El importe del IVA (21%) ascenderá a NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.741,38 €).

Valor estimado del contrato (incluyendo las dos prórrogas) sin incluir el IVA, es de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (92.775,07 €).

El importe del IVA (21%) ascenderá a DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.482,77 €).

La formulación de la propuesta económica tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración.

Se hace constar la existencia del crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación para el cumplimiento del contrato.

10. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El valor estimado está formado por el presupuesto base de la licitación para los dos años y las dos prórrogas de un año cada una y asciende a 92.775,07 €.

Para determinar este presupuesto se tuvieron en cuenta el número de horas de trabajo anuales a prestar de modo presencial por el auxiliar del servicio de información y control de accesos, a razón de 8 horas diarias todos los días laborables del año.

En el cálculo del coste laboral, y ante la existencia de distintos convenios colectivos, se tuvo en cuenta el salario del personal que presta actualmente el servicio y el salario mínimo interprofesional en vigor; además para el cálculo de este coste se consideró un incremento de un 4% por absentismo.

A la estimación de los costes laborales se añadió un 9% de costes generales y al coste total resultante un beneficio del 6%.

Esta distribución de costes no tiene carácter vinculante para los licitadores.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP 2017, no procede la revisión de los precios del contrato durante toda su duración.

12. PAGO DEL PRECIO.

El pago se realizará mensualmente, atendiendo al cumplimiento por el contratista de sus deberes en este período. En consecuencia, el pago se efectuará por mes vencido tras la presentación de la correspondiente factura, y después de la conformidad de que los trabajos se realizaron de acuerdo con las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rige en la contratación, así como en las condiciones descritas en la oferta presentada por el adjudicatario.

En la factura deberá indicarse el número de expediente, el objeto del contrato indicando, así como su importe.

Las facturas emitidas serán presentadas por las empresas adjudicatarias a través del Sistema Electrónico de Facturación (SEF) de la Xunta de Galicia (disponible en las direcciones electrónicas:

<http://conselleriadefacenda.es/factura>

<http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/>

Los datos para la facturación electrónica son los siguientes:

Órgano de contratación: Cidade Tecnolóxica de Vigo, S.A.

CIF: A-36969426

Dirección: Rúa Fonte das Abelleiras, s/n Campus Universitario – 36310 Vigo

Códigos DIR3: 1724 Cidade Tecnolóxica de Vigo

13. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución de la prestación objeto del contrato comenzará el día siguiente al de la firma del contrato y tendrá una duración de 24 meses, sin perjuicio de los reajustes que deban realizarse en el momento de formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato inicial podrá ser prorrogable por dos periodos, con una duración de 12 meses cada uno. Requerirán el mutuo acuerdo de las dos partes, que deberá tener lugar antes de la finalización del contrato y se deberán formalizar por escrito.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario continuará prestando el servicio hasta que esté resuelto el nuevo expediente de contratación.

14. SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación de la prestación objeto de contrato y el contratista deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 215.2 b) de la LCSP.

15. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP 2017 se establecen como condiciones especiales durante la ejecución del contrato:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Aplicar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad en el trabajo.

16. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en el Edificio CITE XVI, sito en Rúa Fonte das Abelleiras, s/n Campus Universitario – 36310 Vigo.

17. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios, no se exige clasificación para participar en el procedimiento, aunque las empresas que se presenten al proceso deberán de acreditar su solvencia técnico-profesional y económica.

Para ello, por un lado, podrán acreditar su *solvencia económica y financiera* indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente, que será la siguiente:

- GRUPO L, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA A

Por otro lado podrán acreditar la *solvencia económica y financiera* de la siguiente manera:

Volumen anual de negocios. El licitador acreditará el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que le corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuenta anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si por razones justificadas el licitador no estuviera en condición de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económico-financiera con cualquier otro documento o forma que sea considerado válido por el órgano de contratación.

Los medios de acreditación de la *solvencia técnica*:

Una relación, sellada y firmada, de los principales servicios o trabajos, de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, en la que se incluya su importe, las fechas y el destinatario, público o privado.

El servicio se acreditará, necesaria y exclusivamente, adjuntando la siguiente documentación, según cuál sea su destinatario:

- Si fue una entidad del sector público, mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente (es decir, el órgano de contratación).
- Si fue un sujeto privado, mediante una certificación expedida por este, o la falta de esta certificación, mediante una declaración del licitador.

Criterios de selección y requisitos mínimos: Se acreditará solvente el licitador que acredite a través de los documentos relacionados en el párrafo anterior, la realización durante los últimos 3 años de servicios de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato que sumen un importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 92.775,07 €.

Las empresas extranjeras deberán presentar, además, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudiesen surgir del contrato, con renuncia, de ser el caso, al foro jurisdiccional extranjero que le pudiese corresponder al licitante.

Toda esta documentación requerida que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos.

18. GARANTÍAS.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía se presentará en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1 LCSP.

19. PLAZO DE GARANTÍA.

Teniendo en cuenta que la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato es constatada, demostrada y conformada en el mismo momento de la ejecución, no procede establecer un plazo de garantía (artículo 111 de la LCSP).

20. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Lugar: Las proposiciones se presentarán en el Edificio CITEXVI en el Campus Universitario de Vigo, R/ Fonte das Abelleiras – s/n, de 10:00 h.-14:00 h dentro del plazo máximo establecido. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de registro del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax (986120421), burofax, telegrama o correo electrónico (admon@citexvi.es) en el mismo día.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha límite indicada en la licitación sin recibir la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

Cuando la oferta se presente en el propio registro de CITEXVI, ésta será registrada y se devolverá una copia de la solicitud sellada que será el resguardo de la participación.

Plazo: desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante hasta las 14:00 h del 23 de abril de 2019.

La información correspondiente a la licitación está disponible en el Perfil del contratante: [http://www.citexvi.es/perfil del contratante](http://www.citexvi.es/perfil-del-contratante).

21. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento presentarán dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con la indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Deben estar señalados con las letras A y B respectivamente, en las condiciones y lugares establecidos en este pliego. **En el centro del sobre A constará la leyenda “Documentación General y Referencias técnicas de valoración subjetiva para tomar parte en el proceso de contratación del Servicio de Información y Control de Accesos del Edificio CITEXVI”; en el centro del B “Oferta evaluable a través de fórmulas matemáticas para tomar parte en el proceso de contratación del Servicio de Información y Control de Accesos del Edificio CITEXVI”.**

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

- Sobre A:

Los licitadores incluirán en este sobre, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 157.2 de la LCSP, la documentación en la que figuren las características de la oferta y que acredite y justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas (objeto, alcance, condiciones generales, tareas), que tiene la consideración de mínimo de cumplimiento inexcusable.

1. Declaración responsable firmada según modelo DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) que se podrá obtener en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/> o una declaración responsable según el Anexo I de este pliego.

2. Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas participantes de dicha unión deberá aportar su declaración responsable.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Las personas que firmen el compromiso de constitución de UTE deberán tener poder suficiente para el acto al que se comprometen en nombre de sus representadas. En todo lo ahora no previsto, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP 2017.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3. Integración de solvencia con medios externos. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas al amparo de lo señalado en el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar la Declaración responsable según modelo unido como Anexo I, en el cual figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1, apartado c) LCSP 2017).

Posteriormente, a la oferta que sea determinada como la mejor oferta relación calidad-precio se le requerirá para que presente la documentación completa de acuerdo con lo señalado en este Pliego.

4. Documentación relativa a criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas de valor. Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. No se podrá incluir en este sobre ningún documento o referencia a los aspectos relacionados con la oferta económica o a los criterios evaluables mediante fórmulas, siendo su incumplimiento causa de exclusión.

- Sobre B. Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas de valor y oferta económica. Se incluirán los siguientes documentos, todos ellos debidamente firmados:

1. Oferta económica siguiendo el modelo unido a este Pliego como Anexo II, firmada por persona con poder bastante al efecto.
2. Oferta de bolsa de horas, para lo que deben rellenar el apartado correspondiente en el Anexo II de este Pliego.
3. Declaración responsable sobre subcontratación, en su caso, que deberá incluir las menciones señaladas en el apartado correspondiente de este cuadro resumen.

El incumplimiento de estas normas implicará la eliminación automática del correspondiente licitador, que quedará excluido del procedimiento de contratación. Igualmente, quedarán eliminadas aquellas propuestas de licitadores concurrentes que hubiesen suscrito más de una proposición, o aquellos que habiéndolo hecho a título individual lo hiciesen también simultáneamente en agrupación temporal con otras o con promesa de agruparse, y viceversa,

no siendo admitidas aquellas propuestas de licitadores que figuren en más de una UTE.

El incumplimiento de lo establecido en relación con la manera de presentación de la documentación constituirá causa de exclusión de la proposición.

Los licitadores no podrán incluir en el sobre A información que permita determinar la puntuación que estos conseguirían en base a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, la cual debe incluirse en el sobre B. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar a su exclusión automática de la licitación.

También será causa de exclusión la formulación de ofertas económicas por un importe superior al presupuesto de licitación.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Criterios evaluables mediante juicios de valor (hasta 30 puntos).

a. *Organización y planificación del servicio (máximo 5 puntos).*

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición serán la memoria del servicio y la calidad técnica de la propuesta presentada. Se valorará:

- ✓ Organigrama en el que se detalle, el responsable de la actividad, interlocución de este con CITE XVI, periodicidad, estructura de la empresa que le permita fijar sus funciones y áreas de actuación, de tal modo que faciliten la ejecución del servicio que se va a prestar al licitador.
- ✓ Planificación pormenorizada de los trabajos a realizar. Se tendrá en cuenta la dedicación del coordinador del servicio, la efectividad de la propuesta de seguimiento y supervisión del trabajo y la agilidad de la coordinación con el responsable del contrato.

b. *Medios disponibles para la ejecución del servicio (máximo de 10 puntos).*

- i. Perfil profesional del personal asignado al servicio (máximo 6 puntos). Se valorará la formación, la experiencia y en general las competencias del personal asignado al servicio.
- ii. Recursos asignados al servicio (máximo 4 puntos). Recursos materiales: se valorará la asignación de este tipo de recursos al servicio. En especial el cumplimiento por parte del licitador de uniformar al personal que preste el servicio en el edificio CITE XVI durante su jornada laboral, con un vestuario adecuado al servicio y a la persona y reponiendo esta indumentaria con la periodicidad necesaria.

c. *Propuesta del programa de formación específico relacionado con el servicio, con detalle de los cursos, su relación con las necesidades del servicio y el número de horas formativas (máximo 5 puntos).*

d. *Plan de mejoras de las condiciones laborales y salariales (estabilidad en el empleo, aumento periodos descanso, modelo de gestión de la empresa, etc.) de los trabajadores adscritos al contrato (máximo 10 puntos).*

La documentación para acreditar estos aspectos, y que debe ir en el Sobre A, deberá estar perfectamente clasificada y será formulada de conformidad con las prescripciones técnicas que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se deberá presentar, en el orden que a continuación se relaciona e incluir todos los apartados descritos:

- i. Presentación general de la empresa.
- ii. Oferta técnica del licitador confeccionada conforme a los siguientes criterios:
 - Planificación de los trabajos a realizar, plan de seguimiento, control y evaluación continuada de la calidad del servicio.
 - Medios disponibles para la ejecución del servicio:
 - o Descripción detallada del perfil profesional de las personas asignadas al servicio.
 - o Recursos materiales disponibles (uniforme o cualquier otro recurso material asignado).
 - Propuesta de programa de formación específico relacionado con el servicio.
 - En relación al Plan de mejoras de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores adscritos al contrato, se aportará relación detallada de las medidas de mejoran estas condiciones referidas al personal adscrito al contrato, con especificación cuantitativa y temporal.
 - Cualquier otra documentación necesaria para la valoración técnica del ofertante según los criterios de adjudicación establecidos en el Cuadro de características del Contrato.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refiere este apartado, o ésta no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En este sobre no podrá incluirse información que permita conocer la oferta económica o determinar la puntuación que se conseguiría en base a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, la cual debe incluirse en el sobre B. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar a su exclusión automática del procedimiento de adjudicación.

Al mismo tiempo, si la documentación contenida en este sobre A pusiera de manifiesto que la oferta del licitador incumple las prescripciones mínimas de la prestación del servicio a contratar contenidas en los pliegos, la oferta será rechazada.

II. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (hasta 70 puntos)

a. Oferta económica (máximo 65 puntos).

A la oferta económica más baja de las admitidas se le asignará la puntuación máxima (65 puntos).

A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{65 \times \text{importe de la oferta más baja definitivamente admitida}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$

Las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación recibirán 0 puntos.

b. Bolsa de horas por necesidades especiales (máximo 5 puntos).

Mejora consistente en bolsa de horas extraordinarias para necesidades especiales, que otorgará un máximo de 5 puntos.

Este criterio valorará la mejora que, si es el caso, oferten los licitadores consistente en la puesta a disposición de una prestación adicional consistente en la movilización de recursos humanos; esta prestación adicional deberá valorarse en horas de trabajo, de las que podrá disponer libremente, y sin coste, el órgano de contratación en cualquier momento de la ejecución del contrato según se vayan produciendo dichas necesidades.

Dado que el órgano de contratación estima que dichas necesidades excepcionales no pueden superar las 40 horas de trabajo anuales, no cabrá valorar más que las 40 primeras horas ofertadas, de manera que las que superen las 40 horas obtendrán una puntuación de 5 puntos.

Las ofertas aportadas se valorarán al amparo de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 5 \times (\text{número de horas anuales ofertadas} / 40)$$

El Anexo II debidamente cumplimentado será la documentación que acredite estos aspectos, y que irá en el Sobre B.

III. Ofertas con valores anormalmente bajos:

Se considerará que las ofertas presentadas tendrán valores anormales o desproporcionados cuando las proposiciones económicas presenten un importe inferior en un 10% o más, del importe de la media de las ofertas presentadas y admitidas (MOFPRE), tanto administrativa como técnicamente. A estos efectos se entenderá por "proposición económica" el importe total ofertado para los dos años de duración del contrato.

Abiertas las ofertas económicas y con las admitidas se calculará el valor de la MOFPRE mediante la siguiente fórmula:

$$\text{MOFPRE} = \frac{\text{Suma de todos los importes de las ofertas presentadas y admitidas}}{\text{Nº ofertas presentadas y admitidas}}$$

A tal efecto, y antes de rechazar a las ofertas incursas en esta situación, el Órgano de Contratación solicitará por escrito de los interesados las precisiones y justificaciones que considere oportunas sobre su composición y condiciones, de manera que los licitadores requeridos deberán justificar sus ofertas efectuando cuantas precisiones estimen necesarias en orden a continuar en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 149 de la LCSP 2017.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados

Hay que tener en cuenta que, en el supuesto de propuestas presentadas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que

presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

IV. Criterios de desempate:

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación y en aplicación de lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, se recurrirá a los siguientes criterios:

- 1º. Número de trabajadores con discapacidad superior al 2 % en los términos del artículo 147.1 a) de la LCSP.
- 2º. Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3º. Si, a pesar de todo esto, aún persiste la igualdad, la mejor oferta será seleccionada mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

23. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Se establece un umbral mínimo de puntuación en la valoración técnica subjetiva de 15 puntos. Aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación mínima, serán excluidas del proceso de licitación.

24. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO.

A la oferta económica más ventajosa se le exigirá la suscripción de una póliza de seguros, con los requisitos mínimos que se detallan a continuación:

- ✓ Por daños materiales que la explotación del servicio pudiera ocasionar a CITE XVI por un importe de 150.000 euros.
- ✓ Por daños causados a terceros, tanto físicos como materiales, a todos los usuarios de CITE XVI incluidos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la misma, por un importe de 300.000 euros.

Dicha póliza deberá cubrir, al menos, los perjuicios que puedan derivarse para cualquier tercero procedentes de errores y omisiones del adjudicatario en la ejecución del presente contrato. Asimismo el adjudicatario presentará certificado acreditativo de la Compañía de Seguros de que se trate, de que dicha póliza cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el presente procedimiento, así mismo debe presentar la acreditación de estar al corriente de pago de las primas.

La póliza tendrá que cubrir, como mínimo, los riesgos y conceptos requeridos y su vigencia deberá extenderse a los periodos objeto de contratación, a las ampliaciones en la prestación de servicios, las prórrogas del contrato que puedan acordarse.

Los daños que el personal empleado de la empresa adjudicataria puedan ocasionar en las instalaciones, mobiliario o en cualquier propiedad ya sea por negligencia o dolo, serán reparados o indemnizados por la empresa, siempre que a juicio de CITE XVI se considere oportuno. En caso de que sea CITE XVI el que lo repare detraerá la compensación procedente del importe de las facturas que presente la empresa adjudicataria.

En cuanto a la cobertura de la Póliza de Seguros, si el importe de los daños ocasionados fuese superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del personal del adjudicatario la diferencia será por cuenta de este último.

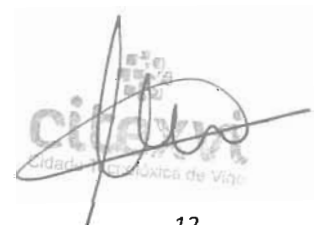
De no cumprirse por el adjudicatario lo establecido en este punto, CITE XVI podrá anular la adjudicación sin derecho a indemnización alguna.

25. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.2 LCSP, el anuncio de licitación únicamente se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, por lo que no procede exigir gastos de publicidad.

26. VISITAS.

A las empresas interesadas en la presente licitación se les facilitará la visita a las instalaciones de CITE XVI, que se podrán realizar desde la apertura del plazo de licitación y hasta el día anterior al cierre de éste, previa cita (986-120 420)





citexvi

Cidade Tecnológica de Vigo

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE
ACCESOS DEL EDIFICIO CITEXVI**

CTV-041 (19)

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Cidade Tecnológica de Vigo, S.A.
R/ Fonte das Abelleiras, s/n – Campus Universitario, 36310 – Vigo
Teléfono: 986 120 420
Correo electrónicos: admon@citexvi.es



ÍNDICE

1.	RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.....	16
1.1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	16
1.2.	TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
1.3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. 16	
1.4.	RECURSOS.	16
1.5.	JURISDICCIÓN COMPETENTE	17
2.	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	17
2.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	17
2.2.	VARIANTES U OFERTAS INTEGRADORAS.	17
2.3.	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	17
2.4.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	18
3.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y GASTOS DE PUBLICIDAD.....	18
3.1.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.	18
3.2.	REVISIÓN DE PRECIOS.	18
3.3.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.	18
3.4.	GASTOS DE PUBLICIDAD.....	18
4.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	19
4.1.	CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.....	19
4.2.	UNIONES DE EMPRESARIOS.....	19
5.	SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.....	19
6.	LICITACIÓN.	20
6.1.	DOCUMENTACIÓN.	20
6.2.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	22
6.3.	DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE A).....	23
6.4.	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE B).....	24
7.	ADJUDICACIÓN.....	25
7.1.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	25

7.2.	APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.	25
7.3.	APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, SOBRE B.	25
7.4.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	26
7.5.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	26
7.6.	GARANTÍA DEFINITIVA.	29
7.7.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
7.8.	NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	29
8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO Y CONTENIDO.....	30
9.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	30
9.1.	FORMA DE EJECUCIÓN.....	30
9.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.....	31
9.3.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	31
9.4.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.	32
9.5.	CONFIDENCIALIDAD.	32
9.6.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32
9.7.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	33
9.8.	SUBROGACIÓN.....	33
9.9.	PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	33
9.10.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	34
9.11.	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PENALIDADES.....	35
9.12.	FORMA DE PAGO.....	36
10.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	36
10.1.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	36
10.2.	SUBCONTRATACIÓN.....	36
11.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	37
11.1.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	37
11.2.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
11.3.	GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO.....	38
11.4.	DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	38

1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La contratación que se va a realizar se tipifica como contrato de SERVICIOS de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y queda sometida a la dicha ley, así como al Real decreto 773/2015, de modificación parcial del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente, y al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan, en la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, en la Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración y en las demás normas y disposiciones de igual o inferior rango que modifiquen o complementen las anteriores y que sean de aplicación, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos Anexos que forman parte de este no exime al contratista del deber de su cumplimiento.

1.2. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La tipificación de la presente contratación se señala en la descripción del contrato de la PORTADA del presente pliego.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento abierto.

1.4. RECURSOS.

1.4.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación.

1.4.2. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 3.1 podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



1.5. JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.5.1. La resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato administrativo, derivado del presente expediente, será competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa (art. 27 de la LCSP). También las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones públicas y las impugnaciones de las modificaciones en los términos del dispuesto en el art. 27.1. b) y c) de la LCSP.

1.5.2. También conocerá dicha orden jurisdiccional contencioso-administrativa de los recursos interpuestos contra las resoluciones que dicten los órganos de resolución de recursos previstos en los artículos 45 y 46 de la LCSP.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio que se indica en la Portada y en el Cuadro de Características del contrato del presente pliego.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, si fuere el caso, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de productos por actividades (CPA) que, si fuere el caso, se indican en la PORTADA de este pliego.

2.2. VARIANTES U OFERTAS INTEGRADORAS.

Cuando así se indique en el Cuadro de Características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o de ofertas integradoras sobre los elementos y en las condiciones que en dicha letra se determinan.

2.3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

2.3.1. El número de expediente es el señalado en el correspondiente apartado de la PORTADA de este pliego.

2.3.2. El órgano de contratación es el que se indica en la PORTADA de este pliego y su perfil del contratante está alojado en el perfil del contratante de CITEXVI (www.ccitexvi.es/perfildelcontratante) donde se podrá consultar toda la documentación e información de relevancia de este procedimiento.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Asimismo, ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y límites señalados en la LCSP.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.4.DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si fuere el caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en el Cuadro de Características del contrato. Son indicativos y podrán ser modificados, si fuere el caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, si así se indica en el Cuadro de Características del contrato. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, sus características permanecerán inalterables durante el período de duración de esta excepto las modificaciones que se puedan introducir conforme al 203 al 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por lo menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la LCSP

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y GASTOS DE PUBLICIDAD.

3.1.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

- 3.1.1. El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA, figura en el Cuadro de Características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica, asimismo, el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, IVA incluido.
- 3.1.2. El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución lo aconsejen.
- 3.1.7. El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en el Cuadro de Características del contrato.
- 3.1.8. El sistema de determinación del precio del presente contrato es el referido en el Cuadro de Características del contrato.

3.2.REVISIÓN DE PRECIOS.

El origen o no de la revisión de precios periódica y predeterminada, el sistema, índice o fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, así como su sistema de aplicación, si fuere el caso, se indican en el Cuadro de Características del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 a 105 de la LCSP. El sistema, índice o fórmula indicados también se aplicarán en el caso de prórroga del contrato.

3.3.EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender los deberes que deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

3.4.GASTOS DE PUBLICIDAD.

De conformidad con lo señalado en el Cuadro de Características de este pliego de cláusulas administrativas particulares.



citexvi
Ciudad Tecnológica de Vigo

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

4.1.1. Según lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias inhabilitantes previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, conforme a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las empresas no comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

4.1.2. Respeto a la concurrencia a la licitación de aquellas empresas que participaran previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS.

Según lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectuara la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 74 y siguientes y 86 y siguientes de la LCSP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.

5.1. La solvencia económica, financiera y técnica exigible, si fuere el caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en el Cuadro de Características del contrato, en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este pliego.

- 5.2. Además de la solvencia exigida, si fuere el caso, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se exigen. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.
- 5.3. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que figuran en el Cuadro de Características del pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los mismos medios de justificación que los empresarios españoles. La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECS) o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (en adelante RXC-Galicia), que adjunte el licitador.

- 5.4. En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación deberá acreditar la clasificación que se indica en el Cuadro de Características del contrato, que corresponde al objeto y cuantía del presente contrato.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 5.5. El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que considere pertinentes, o requerirlos para la presentación de otros complementarios.

6. LICITACIÓN.

6.1. DOCUMENTACIÓN.

- 6.1.1. La documentación se facilitará en formato papel o electrónico.
- 6.1.2. Los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y en el número 2 del artículo 22 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, podrán solicitar, con antelación y antes del fin del plazo de presentación de las ofertas, las aclaraciones que sobre el contenido de los pliegos consideren pertinentes, dirigiendo la consulta a la dirección de correo electrónico señalado en la Portada de este pliego.
- 6.1.3. Las proposiciones constarán de DOS SOBRES, marcados con las siguientes letras, respectivamente, respetando lo establecido en el artículo 139 de la LCSP y acompañados de los documentos que se relacionan a continuación:

SOBRE A: documentación general y documentación evaluable mediante juicios de valor.

SOBRE B: documentación evaluable mediante fórmulas.



citexvi
Cidade Tecnolóxica de Vigo

6.1.4. Los sobres señalados en los apartados anteriores se presentará en papel de la siguiente manera:

- Firmados por el licitador o, si es el caso, por el representante legal de la entidad que firma toda la documentación. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres deben ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
- Con indicación, en su exterior, de la licitación a la que concurren (nombre de la licitación y número de expediente) y nombre de cada sobre de conformidad con lo establecido en esta cláusula y en el Cuadro de Características. Asimismo, se deberá señalar el NIF, nombre y apellidos del licitador o, si es el caso, denominación social, teléfono, fax, dirección y correo electrónica.
- Debidamente cerrados, de tal manera que se garantice que permanezcan en ese estado hasta la fecha de su apertura.
- Además, los licitadores que se encuentren inscritos en el ROLECSP o en el RXC-Galicia deberán hacerlo constar en el exterior del sobre A (con indicación del número de inscripción del registro gallego, si es el caso).
- En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

6.1.5. Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato. Cuando se permita la presentación de variantes o de ofertas integradoras del contrato, las variantes que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

6.1.6. El empresario que presentara oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, por su parte, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

6.1.7. El incumplimiento de las normas contenidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

6.1.8. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

6.1.9. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

Serán los licitadores o candidatos los que deben identificar la documentación o la información que consideran que tiene carácter confidencial, pero no será admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tienen carácter confidencial. Esta circunstancia deberá reflejarse en el Anexo I y en el propio documento señalado como tal en forma sobreimpresa, a la margen o de cualquier otra forma bien visible.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP 2017.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los aspectos técnicos o comerciales, a los propios aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este proceso de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al contrato.

- 6.1.10. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- 6.1.11. Toda la documentación que presenten los licitadores deberá ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme la legislación vigente en la materia.

Los documentos deben presentarse en lengua gallega o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial para la lengua gallega o castellana.

6.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 6.2.1. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en el Cuadro de Características y en el perfil del contratante (www.citexvi.es/perfildelcontratante).

- 6.2.2. Los sobres se entregarán en el registro que se señala en el Cuadro de Características, en la dirección, plazo y horario señalados. CITEXVI por su parte entregará resguardo de la presentación, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada la proposición en el registro, no podrá ser retirada.

- 6.2.3. Como alternativa a la presentación en el registro, los licitadores podrán enviar las proposiciones por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (será requisito indispensable que se trate de una oficina de Correos que preste el servicio postal universal) y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (986.120.421) o correo electrónico (admon@citexvi.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha en que finaliza el plazo señalado en el anuncio.

Sin embargo, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin recibirse la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez remitida la proposición por correo, no podrá ser retirada.

6.3.DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE A).

Deberá tener el siguiente título: SOBRE A: “Documentación general y Referencias técnicas de valoración subjetiva para tomar parte en el proceso de contratación del Servicio de Información y Control de Accesos del Edificio CITE XVI; Expediente – CTV 041(19)”.

Su contenido será el siguiente:

- 6.3.1 Declaración del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Para tal fin, los licitadores deberán aportar el DEUC (Documento Europeo Único de Contratación).

El DEUC se configura cómo una declaración formal que adjuntarán los licitadores u operadores económicos en el momento de la presentación de las ofertas, sustituyendo los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, y por lo que se confirma que el operador económico cumple las condiciones siguientes:

- Que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión previstas en la normativa de contratos (prohibiciones de contratar).
- Que cumple los criterios de selección pertinentes (los criterios de solvencia).

Puede accederse a él en formato electrónico en <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=eres>. El formulario, disponible en castellano, podrá, en ese sitio, cubrirse e imprimirse para enviar al órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

También puede accederse al formulario DEUC en la web de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, en el epígrafe de la Xunta consultiva de contratación administrativa: versión en gallego:

<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/junta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedimiento-de-contratacion>

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar un DEUC.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando, cada uno de ellos, un DEUC. También presentarán un compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE) indicando, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP y 24 del RXLCAP). Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir los deberes que del contrato deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. El

documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Al DEUC deberá siempre juntarse la declaración complementaria que se junta al presente pliego como Anexo I de este pliego.

6.3.2 Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor con el contenido señalado en los Criterios de Adjudicación.

Si el licitador no adjunta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o esta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

6.4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE B)

Deberá tener el siguiente título: SOBRE B: "Oferta Evaluable a través de fórmulas matemáticas para tomar parte en el proceso de contratación del Servicio de Información y Control de Accesos del Edificio CITEXVI; Expediente – CTV 041(19)".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Una relación de todos los documentos incluidos en el sobre.
- b) La documentación acreditativa de la oferta en cada uno de los criterios evaluables por fórmulas matemáticas se ajustará al modelo establecido que se junta cómo Anexo II de este pliego y según lo indicado en el Cuadro de Criterios de Adjudicación.

La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para esto, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de ella.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. En caso de discrepancia, prevalecerá el importe reflejado en letra. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graben la ejecución del contrato.

La oferta se presentará sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que CITEXVI juzgue fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocará el rechazo de la propuesta.



7. ADJUDICACIÓN.

7.1.MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación podrá estar asistido, para la adjudicación del contrato, por una mesa de contratación constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y el artículo 21 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La mesa podrá estar asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de esta.

7.2.APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá para el examen y calificación de la documentación administrativa, en función de los requisitos exigidos.

Si la mesa observa errores u omisiones enmendables, concederá un plazo no superior a tres días para corregirlos. La documentación requerida deberá ser entregada en el registro de CITEXVI.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá redactarse.

Respeto a lo declarado en el DEUC o en la documentación complementaria del sobre A, el órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos adjunten a la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que el licitador recibiera el requerimiento.

A continuación la mesa encomendará al servicio técnico correspondiente la valoración de la documentación evaluable mediante juicios de valor. La valoración deberá realizarse en el plazo de siete días, y deberá ser suscrita por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

7.3.APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, SOBRE B.

La fecha, la hora y el lugar de celebración de la mesa de apertura del sobre B se comunicará oportunamente a los licitadores y a través del perfil de contratante.

En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- Lectura de los resultados de la evaluación del contenido del sobre A de los licitadores.
- Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones que fueron entregados.
- Apertura de los sobres B de los licitadores admitidos.
- Lectura de las ofertas.

- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas observaciones consideren oportunas.

El secretario/a redactará el acta que recogerá sucinta y fielmente el acontecido, y será firmada, al menos, por el presidente y el secretario.

La mesa de contratación examinará la documentación contenida en los sobres y puede solicitar cuantos informes técnicos considere pertinentes para realizar su evaluación.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los criterios señalados en el apartado correspondiente de este documento.

El órgano de contratación establece en los criterios de adjudicación los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas anormalmente bajas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente notificación.

El órgano de contratación rechazará en todo caso las ofertas incursas en presunción de anormalidad cuando compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplen los deberes aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

7.5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fueran declaradas anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y puede solicitar para esto cuantos informes técnicos juzgue pertinentes.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, se considerará mejor oferta la del licitador que acreditara alguna de las circunstancias que, para el desempate, se señalaron en los Criterios de Adjudicación del contrato que acompaña el presente pliego.

Una vez que la mesa determine la mejor oferta, se requerirá al licitador seleccionado para que, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos para contratar con la Administración que declaró en el DEUC:

- a) La personalidad jurídica del empresario y, si fuera el caso, su representación. Para esto se presentará el documento nacional de identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución y de modificación, si fuere el caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en que consten las normas por las que se regula su actividad,

inscritos, si fuere el caso, en el correspondiente registro oficial que sea preceptivo.

Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se adjuntará el correspondiente documento en que conste que el poder es declarado suficiente, en caso de que actuara en representación de terceros o de persona jurídica.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante presentación de certificación o declaración jurada en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán adjuntar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su origen admite, por su parte, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- b) La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, declarada en el DEUC, de conformidad con lo señalado en la cláusula correspondiente del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. Cada una de las empresas que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme el sistema de acreditación previsto en el número anterior. Se acumularán, a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de ella, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 69 de la LCSP.

- c) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, de ser el caso, se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 150.2 de la LCSP. Se deberán concretar las personas que se correspondan con el número y perfiles de los integrantes del grupo de trabajo ofertado (juntando titulación y experiencia). Para el caso de que se trate de personas que en ese momento no formen parte del personal de la empresa, deberán aportar un compromiso firmado por ambas partes de que, de resultar adjudicatario, se incorporarán al equipo de trabajo.
- d) Documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva que sea procedente, en concreto, el justificante de tener depositada la garantía definitiva a favor del órgano de contratación, por el importe señalado en el Cuadro de Características.
- e) Las empresas extranjeras presentarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al foro jurisdiccional extranjero que pueda corresponderle al licitador.

- f) El licitador que pertenezca a un grupo empresarial, entendiéndose por tal aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o sociedades en las que concurran alguno de estos supuestos, deberá presentar una declaración responsable en la cual se haga constar dicha circunstancia, así como el supuesto del mencionado artículo en el que se encuentren incurso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP.
- g) Documentación justificativa de la póliza de seguros, expedida por la entidad aseguradora en la que conste número de póliza, período de vigencia, riesgos e importes cubiertos y del pago de la primera de las primas; dicho contrato tendrá el siguiente contenido:
- Riesgo asegurado: la producción de daños o perjuicios de cualquier índole (materiales, personales...) como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato (deberá concertarse para los daños que específicamente se puedan derivar de este).
 - Beneficiarios: CITEXVI, los usuarios de las entidades, así como cualquier tercero.
 - Duración temporal del contrato de servicio suscrito, y en su caso de las prórrogas.
 - Cantidad asegurada: cantidad igual o superior al importe de adjudicación.
- h) Declaración firmada por el representante de la empresa donde se designe al encargado/supervisor de los trabajos que se van a ejecutar con indicación de una dirección electrónica y teléfono de contacto.
- i) Cualquier otra documentación necesaria para la formalización del contrato.

Si el candidato está inscrito en el ROLECSP o en el RXC-Galicia será eximido de adjuntar la documentación que en dichos certificados se detalla, si fuera el caso:

- Personalidad y representación a que se refiere la letra a) siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el ROLECSP o en el RXC-Galicia.
- Escrituras de constitución. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si es necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, que obre en poder del Registro.
- Documentación justificativa de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes tributarios (con la Hacienda estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia, y de estar dadas de alta en el impuesto sobre actividades económicas) y de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En este caso, la proposición presentada por el candidato deberá ir acompañada de una declaración responsable, en la que el candidato manifieste que las circunstancias reflejadas en el ROLECSP o en el RXC-Galicia no experimentaron variación.



En el supuesto de licitadores que presenten un certificado comunitario de inscripción, deberán indicar la forma de acceso electrónico a dichos certificados o, en su defecto, aportarán copia de él.

Después de recibir la documentación a la que se refiere esta cláusula, la mesa comprobará la validez de la antedicha documentación, circunstancia de la que dejará constancia en la correspondiente acta.

Tras el examen de la documentación, si la mesa entiende que dicha documentación tiene defectos enmendables, lo comunicará a la empresa con la mejor oferta y le concederá tres días hábiles para la enmienda de dichos defectos.

Si transcurrido dicho plazo el error no ha sido enmendado, la oferta correspondiente resultará excluida de la licitación, procediéndose en cuyo caso a solicitarle la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas, según el artículo 150.2 de la LCSP.

De no presentarse la documentación señalada en forma y plazo, se entenderá que el licitador retiró su oferta.

Finalmente, producida la retirada de la oferta por parte del licitador propuesto como mejor oferta, se procederá a requerirle la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que queden clasificadas sus ofertas, siempre que sea posible y que el nuevo adjudicatario presente su conformidad. Seguidamente, se procederá, de nuevo, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

7.6.GARANTÍA DEFINITIVA.

- 7.6.1 El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva del cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido.
- 7.6.2 La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y será devuelta o cancelada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.
- 7.6.3 Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

7.7.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

La resolución de la adjudicación debe ser motivada.

7.8.NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El resultado de la adjudicación, que tendrá que ser motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, en los términos y con las condiciones que establece el art. 151 LCSP.

La notificación y la publicidad deberán contener como mínimo la siguiente información: el nombre del adjudicatario, las características de la proposición determinantes de que fuera seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que presentaran los restantes licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO Y CONTENIDO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración en los términos de la adjudicación.

Al contrato se incorporará la declaración a que se refiere las cláusulas correspondientes de este pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

La documentación restante presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, fuera de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que CITEXVI considere oportuno retenerla en los supuestos de que interpongan reclamaciones o recursos, o exista algún incidente administrativo. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, CITEXVI dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores y quedará exenta de toda responsabilidad sobre esta.

La formalización se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Al contrato que se formalice se unirán, como Anexos, un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1.FORMA DE EJECUCIÓN.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, documentos que tienen carácter contractual.



El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecieron en el Cuadro de Características.

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato que se recoge en el Cuadro de Características.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 al 207 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por lo menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este párrafo no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por demorarse la Administración en el abono del precio más de seis meses.

9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CITE XVI o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y pérdidas que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para CITE XVI como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo incurriera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente.

El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios cause a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de CITE XVI (art. 196 LCSP).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución de lo pactado.

9.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designará una persona de CITEXVI como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del contrato y comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En particular, velará especialmente para que:

- a) El contratista proporcione su propia dirección y gestión en el desarrollo del objeto del contrato y sea responsable de la organización del suministro.
- b) El contratista, a través de las personas encargadas designadas por él, se haga responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que CITEXVI sea ajena a estas relaciones laborales.
- c) Se canalicen a través de las personas encargadas designadas por el contratista los posibles incidentes que surjan en la ejecución de los trabajos.

El responsable del contrato deberá corregir inmediatamente cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar parte de la situación al órgano de contratación.

9.5. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de este.

No se podrá transferir ninguna información sobre los trabajos y sus resultados, ni sobre la información base solicitada, sin el consentimiento previo del órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en este pliego, o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El licitador seleccionado con la mejor oferta deberá presentar una declaración responsable en que se comprometa a la dicha obligación contractual.

9.6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas jurídicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, y será, asimismo, de aplicación a disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP y demás normativa de aplicación. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante será responsable de las infracciones que deriven de él.

El órgano de contratación reserva para sí el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que considere apropiadas con el fin de verificar el correcto cumplimiento de esta cláusula.



citexvi
Cidade Tecnolóxica de Vigo

9.7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contemplaba esta posibilidad en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En cualquier otro supuesto, si fuera necesario que un contrato en vigor se ejecutara en una forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y subsanación de una nueva licitación pública.

9.8. SUBROGACIÓN.

En los casos en que así lo exija la normativa vigente, el contratista tendrá la obligación de subrogar como empleados en las relaciones laborales de los trabajadores. La relación y las condiciones laborales de estos trabajadores se detallan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando se produzca esta subrogación, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, por requerimiento de este o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas en las condiciones previstas en el artículo 130 de la LCSP.

9.9. PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario, bajo la supervisión del responsable del contrato, proporciona su propia dirección y gestión en la ejecución y es responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Particularmente, garantizará:

- La cobertura, en todo momento, del servicio contratado con los técnicos necesarios para su realización, que ofertase. En consecuencia, el contratista efectuará por su cuenta e inmediatamente las sustituciones necesarias del personal que haya asignado al servicio, por cualquiera causa que se produzcan, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.



citexvi
Cidade Tecnolóxica de Vigo

- La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que haya asignado al contrato.

Corresponde, asimismo, a la entidad contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El contratista deberá en cualquiera caso proporcionar a los componentes del equipo de trabajo todos los medios técnicos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los servicios contratados, de forma presencial o remota, y, en todo caso, los gastos de desplazamiento y ayudas de coste serán por cuenta de él.

Asimismo, dispondrá para la ejecución del contrato de estructura jerarquizada propia, con un responsable que se encargará de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo, así como las directrices relativas a su distribución.

Por la naturaleza de los servicios que se prestan y para disminuir los tiempos de respuestas ante incidentes y facilitar la realización de los servicios contratados, el adjudicatario podrá disponer de espacio en dependencias de CITE XVI, para ser utilizado durante la vigencia del contrato por los recursos que intervendrán en la prestación del servicio, tanto los propios como aquellos que se incorporen mediante compromiso de adscripción.

En el momento de extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal de CITE XVI.

El personal preciso para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de este. Por consiguiente, en ningún caso podrá ser alegado ningún derecho por el referido personal en relación con CITE XVI, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a CITE XVI el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de manera que, en ningún caso, podrán repercutir las referidas modificaciones sobre el importe que se facturará por el servicio.

El adjudicatario queda obligado, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento. Asimismo, promoverá condiciones de conciliación familiar y laboral y de igualdad de género.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus labores, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad.

9.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si CITE XVI acuerda la suspensión del contrato o aquella tiene lugar por la aplicación del dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se redactará un acta en la cual se consignarán las circunstancias que la motivaron y la situación de hecho en la ejecución de aquel con las consecuencia señaladas en los artículos 198 y 208 de la LCSP.

Acordada la suspensión, CITEXVI abonará al contratista, si fuere el caso, los daños y pérdidas efectivamente sufridos por este, los cuáles se cifrarán conforme lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

9.11. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables a él, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, CITEXVI podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, si fuere el caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o por las penalidades que se establecieran en el Cuadro de Características.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá CITEXVI respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho CITEXVI por los daños y pérdidas ocasionados por el retraso imputable al contratista.

En caso de que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para esto, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192 de la LCSP).

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte características de ésta que se tuvieran en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de deber contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

En caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, así como en el artículo 202 en relación con las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables a él, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas.

Se considerará incumplimiento grave, que justificará la resolución del contrato, la vulneración probada de los derechos laborales de los trabajadores y, en especial, de los permisos de paternidad y maternidad, ya sea directamente o bien mediante coacciones.



citexvi
Ciudad Tecnológica de Vigo

9.12. FORMA DE PAGO.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en el Cuadro de Características, y tras la conformidad al servicio prestado.

CITEXVI tendrá el deber de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

Las facturas emitidas serán presentadas por las empresas adjudicatarias a través del Sistema Electrónico de Facturación (SEF) de la Xunta de Galicia (disponible en las direcciones electrónicas:

<http://conselleriadefacenda.es/factura>

<http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/>

Los datos para la facturación electrónica son los siguientes:

Órgano de contratación: Cidade Tecnolóxica de Vigo, S.A.

CIF: A-36969426

Dirección: Rúa Fonte das Abelleiras, s/n Campus Universitario – 36310 Vigo

Códigos DIR3: 1724 Cidade Tecnolóxica de Vigo

10. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

10.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

La cesión de los derechos y deberes de este contrato únicamente podrá llevarse a cabo en los supuestos en que así se indique en el Cuadro de Características y con los límites y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Se permite que el contratista ceda a terceros los derechos y deberes dimanantes del contrato en los términos del artículo 214 LCSP. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y deberes a terceros, es preciso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice la cesión de forma previa y expresa. Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual se deberá entender otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente haya ejecutado por lo menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, que debe estar debidamente clasificado, si tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

10.2. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato de conformidad con el artículo 215 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.



citexvi
Cidade Tecnolóxica de Vigo

Si se impusiera a los licitadores el deber de indicar en la oferta la parte del contrato que hayan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se cursó la notificación y acercando las justificaciones a que se refiere la letra b) del artículo 215 de la LCSP, salvo que con anterioridad fueran autorizados expresamente, siempre que la Administración no notificara dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se prevea:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CITEEXVI, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de los deberes en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

En caso de subcontratación total o parcial del objeto del contrato, el contratista será responsable de firmar el compromiso de confidencialidad con la entidad subcontratada, así como de garantizar el cumplimiento por parte de ésta de las medidas de seguridad que correspondan según el contrato prestado.

En caso de que la información tratada contenga datos de carácter personal, serán asimismo de aplicación los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas jurídicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, demás normativa que resulte aplicable, y será, asimismo, de aplicación la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP y demás normativa de aplicación.

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP, el contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

11.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizara la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, si fuere el caso, en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de CITEEXVI, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización

del objeto del contrato.

11.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, lo que dará lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de confidencialidad, producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista del deber de guardar la confidencialidad, respeto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de este.

11.3. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

11.4. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidos por el contratista los deberes derivados del contrato, de no resultar responsabilidades que se deban ejercer sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, después del informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Procedimiento abierto NO SARA)

Número de expediente: CTV-041 (19)

Denominación del Contrato: Servicio de Información y Control de Accesos del Edificio CITE XVI

Fecha de la declaración: _____

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

URL: <http://www.citexvi.es>

Nombre: Cidade Tecnolóxica de Vigo, S.A.

Don/Doña _____, con NIF _____, con domicilio a los presentes efectos en _____, en nombre propio/en nombre y representación de la entidad _____, por la presente vengo a efectuar las siguientes **DECLARACIONES**, (*señalar lo que proceda*), todas las cuales son veraces y exactas, afirmando ostentar la debida representación a los fines de presentar esta oferta:

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la cual represento, reúne los requisitos de aptitud y capacidad de obrar, necesarios para contratar con el sector público, recogidos y exigidos en los artículos 65 y 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP 2017).
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los recogidos en el artículo 71 de la LCSP 2017 (prohibiciones de contratar).
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que ninguno de los administradores de la entidad por mi representada está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, ni de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la cual represento tiene un objeto social o ámbito de actividad en el cual está comprendido el objeto del presente contrato.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la cual represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la cual represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

(Incluir este apartado si la empresa se encuentra inscrita en dicho Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la cual represento se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y las circunstancias de la entidad que en él figuran son exactas y no han experimentado variación a la fecha de presentación de esta oferta.

*(En caso de que se exija **clasificación** en el PCAP)*

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la cual represento, en el momento de finalización del plazo para presentar las proposiciones, dispone de la clasificación empresarial exigida en este pliego de cláusulas administrativas particulares, todo lo cual se acreditará en el momento en que así sea requerido por el órgano de contratación.

*(En el caso de que se exija **solvencia económica y técnica** en el PCAP)*

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la cual represento, en el momento de finalización del plazo para presentar las proposiciones, dispone de solvencia económica-financiera y técnica-profesional exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, todo lo cual se acreditará en el momento en que así sea requerido por el órgano de contratación.

*(En el caso de que se exija **habilitación empresarial o profesional** en el PCAP)*

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la cual represento, en el momento de finalización del plazo para presentar las proposiciones, dispone de la habilitación empresarial o profesional exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, todo lo cual se acreditará en el momento en que así sea requerido por el órgano de contratación.

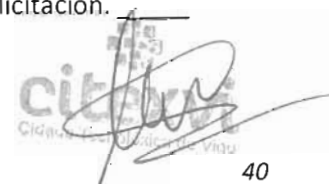
*(En el supuesto de que el licitador sea **extranjero**)*

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad licitadora a la cual represento en caso de resultar adjudicataria, se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pueden surgir en la ejecución del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Declaración sobre grupo de empresas)

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad licitadora a la cual represento SI/NO _____ pertenece a un grupo de empresas (marcar lo que corresponda en cada caso), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP 2017 y en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el RGLCAP.

En caso afirmativo, se relacionarán a continuación las otras empresas pertenecientes a ese mismo grupo, indicando expresamente si participan o no en la presente licitación.



citexvi
Ciudad Tecnológica de Vigo

(Obligaciones de contar con un porcentaje de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas sobre cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social e igualdad efectiva entre hombres y mujeres).

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad a la cual represento que dispone de (*marque la casilla que corresponda*):

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (*en cada caso marque la casilla que corresponda*)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que represento, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, social, de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Que la empresa a la que represento: (*Marque la casilla que corresponda*)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(Compromiso de adscripción de medios técnicos y personales)

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad licitadora a la cual represento en caso de resultar adjudicataria, se compromete a adscribir definitivamente a la ejecución del contrato el personal y los medios técnicos o personales que sean necesarios para su adecuado desarrollo, de acuerdo con lo exigido, en su caso, en el cuadro de



características, comprometiéndose a aportar cuando así sea requerido por el órgano de contratación, la documentación justificativa que sea necesaria.

(Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal)

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad licitadora a la cual represento ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, así como, en su caso, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF: _____

Nombre: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Fax: _____

La licitadora acepta el CORREO ELECTRÓNICO ahora señalado, como medio válido a efectos de cuantas notificaciones y comunicaciones deban ser practicadas en relación con este expediente.

En caso de que el licitador no dispusiese de correo electrónico o no lo facilitase a los indicados fines, las referidas notificaciones se realizarán en la dirección postal indicada en la oferta.

DATOS DEL DECLARANTE

NIF: _____

Nombre y apellidos: _____

Cargo: _____

Correo electrónico: _____

Fdo. _____

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



citexvi
Cidade Tecnolóxica de Vigo

ANEXO II

Criterios evaluables mediante fórmula matemática

D./D^a _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, CIF _____, con domicilio social en _____, CP _____, provincia _____, calle _____, nº _____, en relación con el **EXPEDIENTE CTV-041 (19)**

Expone:

Oferta Económica:

1. Que habiendo concurrido al procedimiento ABIERTO ahora referido, para la prestación y realización del **Servicio de Información y Control de Accesos del Edificio CITEXVI**, en virtud del presente declara conocer el contenido y requisitos exigidos en dicha convocatoria los cuales acepta en su totalidad, y solicita ser admitido como licitador para participar en dicho proceso y que por ello su oferta sea tenida en consideración a los efectos legales que sean oportunos.
2. Que se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, por el siguiente precio de para dos años (consignarlo en letra y número) _____ (_____).euros, IVA excluido.

El importe del IVA será de _____ euros.

Importe total para los dos años (en letra y número) _____ (_____) euros.

Oferta Relativa a la Bolsa de Horas por Necesidades Especiales:

En el caso de ofertar esta mejora se compromete a poner a disposición de CITEXVI, cuando este lo requiera, los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de trabajos con motivo de necesidades excepcionales e imprevisibles en la siguiente cuantía de horas anuales:

Nº HORAS ANUALES OFERTADAS

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a _____

Fdo. _____
AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



citexvi
Ciudad Tecnológica de Vigo